

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 33 - 2018/JNAC/RENIEC

Lima 19 MAR. 2018

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000004-2018/GG/OC/RENIEC (09FEB2018), del Jefe de la Oficina de Convenios de la Gerencia General, el Proveído N° 001779-2018/SGEN/RENIEC (14FEB2018) de la Secretaria General y el Informe N° 000366-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (19FEB2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000112-2018/GAJ/RENIEC (19FEB2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras,

Que la Ley N° 28716. Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que las diversas áreas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante el documento de vistos la Oficina de Convenios de la Gerencia General, en virtud de la facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, señala y recomienda la necesidad de aprobación de los ocho formatos de convenios de suministro de información y una adenda por cambio de sistema de pago, acorde a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA institucional, a las funciones asignadas a las unidades orgánicas involucradas en el proceso de aprobación de los convenios de suministro y al procedimiento establecido, recomendando se deje, sin efecto el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 258-2001-JEF/RENIEC (20JUL2001), que aprobó como anexo los formatos de Convenio de Consultas en Línea vía Internet y Suministro de

Certificaciones, así como del Convenio de Consultas en Línea utilizando Línea digital; quedando subsistentes las demás disposiciones regulatorias y modificatorias.

Que con los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de formatos de modelos señalado en el párrafo precedente presenta la consistencia legal pertinente y recomienda su aprobación; y

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 258-2001-JEF/RENIEC (20JUL2001), a través de la cual se aprobaron los formatos de convenios de suministro de información, quedando subsistentes las demás disposiciones regulatorias y modificatorias.

Artículo Segundo.- Aprobar los nuevos formatos de convenios de suministro de información que se detallan, los que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural:

- Convenio Prepago de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones.
- Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones.
- Convenio de Consultas en Línea de Verificación Biométrica.
- Convenio de Consultas en Línea utilizando Línea Dedicada.
- Adenda al Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones (Por cambio de sistema de Pre a Post Pago).
- Convenio de Verificación Biométrica con Consulta Integrada.
- Convenio de Web Service de Datos.
- Convenio de Web Service Biométrico Dactilar.
- Convenio de Web Service Biométrico Facial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/rra

**CONVENIO PREPAGO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y
SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y ...**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la empresa, con RUC N°, con domicilio en, distrito y provincia de, departamento de, representada por su apoderado, señor, identificado con DNI N° 10303662, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

- 1) *Servicio de Consultas en línea, vía internet*

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.



Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N° ____.

2) Servicio de suministro de certificaciones

Cada vez que EL USUARIO requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una comunicación mediante alguno de los funcionarios acreditados en el convenio, de conformidad con la cláusula décima del presente documento. Dicha comunicación deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC, la que dentro de 48 horas hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin que EL USUARIO recoja el original de las certificaciones requeridas en el local sito en el Jr. Talara 130, Jesús María.

La Sub Gerencia de Servicios Especiales podrá recibir las solicitudes de EL USUARIO al Telefax N° 423-5610 y/o al correo electrónico aconstancias@reniec.gob.pe.

Se deja expresa constancia que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar por adelantado el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

Tratándose del servicio de certificaciones su costo se fija según lo previsto en el TUPA vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Para proceder al pago del servicio, EL USUARIO deberá proporcionar al Banco el número de RUC, el pago se abonará al Código de Tributo 01023.

Las consultas adicionales que no se utilicen en el mes que se adquirieron, tendrán vigencia indeterminada, sin derecho a devolución alguna.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento; Sin embargo, de verificarse que el servicio no es utilizado de manera efectiva durante doce (12) meses consecutivos, sin saldo de consumo disponible, éste quedara resuelto automáticamente, procediéndose a su archivo definitivo.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI N° :
CORREO ELECTRÓNICO :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO MÓVIL :

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Internet, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que EL RENIEC entregará las claves de acceso (en caso se amerite), mediante correo electrónico Firmado Digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales señalados por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio.

La Generación y Emisión de nuevas claves, serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador del USUARIO

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL PEDIDO DE INFORMACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIONES

La Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC sólo atenderá las comunicaciones enviadas por las personas señaladas en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios o trabajadores autorizados para tal efecto.

Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de almacenarla, divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.

Asimismo, queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO designado para el pedido de información podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado por el coordinador interinstitucional de EL USUARIO ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y atender los pedidos de información suscritos por los nuevos funcionarios o trabajadores designados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.





Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos :

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:



- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los

EL RENIEC

**(Firma y Sello)
EL USUARIO**



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR CERTIFICACIONES

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores autorizados para solicitar certificaciones ante la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC mediante comunicaciones, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad



EL RENIEC sólo atenderá las notas de pedido enviadas por las personas designadas en el párrafo precedente, por cuanto han sido designadas como las únicas funcionarias o trabajadoras autorizadas para tal efecto.



Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Consultas En Línea Vía Internet y Certificaciones en la modalidad de PREPAGO.

Lima, _____



(Firma y Sello)
EL USUARIO





ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

O al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica, Consultas de Saldos.**

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbi/biospecs.cjis.gov/Certifications>





CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la empresa, con RUC N°, con domicilio en, distrito y provincia de, departamento de, representada por su apoderado, señor, identificado con DNI N° 10303662, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

- 1) Servicio de Consultas en línea, vía Internet.

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.



Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N° ____.

2) Servicio de suministro de certificaciones

Cada vez que EL USUARIO requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una comunicación mediante alguno de los funcionarios acreditados en el convenio, de conformidad con la cláusula décima del presente documento. Dicha comunicación deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC, la que dentro de 48 horas hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin que EL USUARIO recoja el original de las certificaciones requeridas en el local sito en el Jr. Talara 130, Jesús María.

La Sub Gerencia de Servicios Especiales podrá recibir las solicitudes de EL USUARIO al Telefax N° 423-5610 y/o al correo electrónico oconstancias@reniec.gob.pe.

Se deja expresa constancia que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectué el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	
DNI N°	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Internet, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que EL RENIEC entregará las claves de acceso (en caso se amerite), mediante correo electrónico Firmado Digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales señalados por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio.

La Generación y Emisión de nuevas claves, serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador del USUARIO

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.





CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL PEDIDO DE INFORMACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIONES

La Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC sólo atenderá las comunicaciones enviadas por las personas señaladas en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios o trabajadores autorizados para tal efecto.

Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de almacenarla, divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.

Asimismo, queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO designado para el pedido de información podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado por el coordinador interinstitucional de EL USUARIO ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y atender los pedidos de información suscritos por los nuevos funcionarios o trabajadores designados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

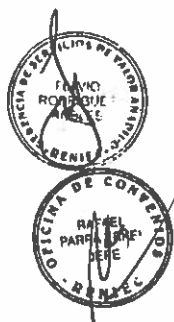
La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.





Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos :

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

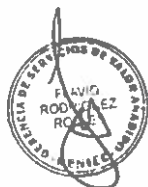
Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.



En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los

EL RENIEC

**(Firma y Sello)
EL USUARIO**



**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.



Lima, _____



(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR CERTIFICACIONES

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores autorizados para solicitar certificaciones ante la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC mediante comunicaciones, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad



EL RENIEC sólo atenderá las notas de pedido enviadas por las personas designadas en el párrafo precedente, por cuanto han sido designadas como las únicas funcionarias o trabajadoras autorizadas para tal efecto.

Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.



Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Consultas En Línea Vía Internet y Certificaciones en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()



Lima, _____



(Firma y Sello)
EL USUARIO

ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbi biospecs.cjis.gov/Certifications>





CONVENIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la empresa, con RUC N°, con domicilio en, distrito y provincia de, departamento de, representada por su apoderado, señor, identificado con DNI N° 10303662, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

- 1) Servicio de Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI) y de las imágenes de las impresiones dactilares de una persona, se suministre información de





coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica, así como información básica de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.



Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

Asimismo, EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.



La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	
DNI N°	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de verificación biométrica de la identidad de las personas, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la Carta Notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Verificación Biométrica de LA Identidad de las Personas, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbiibiospecs.cjis.gov/Certifications>





CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VIA LINEA DEDICADA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la empresa, con RUC N°, con domicilio en, distrito y provincia de, departamento de, representada por su apoderado, señor, identificado con DNI N° 10303662, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.



Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

La información será proporcionada a través de un enlace punto a punto (Línea Dedicada), utilizando tecnología de Gestor de Colas - MQ.

Este servicio requiere por parte de la entidad interesada:

- Contratar un proveedor de enlace de línea dedicada entre el data center RENIEC y su data center definido.
- Hacer Uso de tecnologías de Gestión de Colas a fin de conectar al servicio MQ que proporciona el RENIEC



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectué el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.



La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	
DNI N°	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC:

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

Así mismo, el RENIEC se compromete:

- a) EL RENIEC se compromete a permitir el acceso a los equipos y líneas de comunicación instalados por EL USUARIO, y acceso al personal autorizado por EL USUARIO.



- b) EL RENIEC es responsable por la custodia física y lógica de los equipos y demás recursos proporcionados por EL USUARIO, en caso de producirse tal situación para la implementación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO:

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC:

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

EL USUARIO
(Sello y Firma)



**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio**, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Consultas en Línea, Vía Línea Dedicada en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO

ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las **Solicitudes vía Correo Electrónico** serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

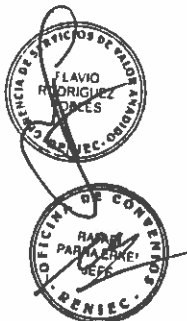
AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbiibiospecs.cjis.gov/Certifications>





ADENDA AL CONVENIO DE CONSULTAS EN LINEA VIA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones que celebran de una parte EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante EL RENIEC, y de la otra parte la empresa _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ departamento de _____, representada por su Apoderado/ Representante, señor _____, identificado con DNI N° _____, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha _____, EL RENIEC y el _____ suscribieron un Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, a plazo indeterminado, en adelante EL CONVENIO.

Mediante documento(Carta/Oficio/Solicitud) _____ de fecha _____, EL USUARIO solicita el cambio del Sistema de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta y Sexta de EL CONVENIO referidas a la forma de pago del servicio, a fin de cambiar el sistema Prepago a Postpago.

Asimismo, las partes acuerdan la incorporación de la Declaración de Forma de Pago a EL CONVENIO, quedando redactado del siguiente modo:

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere inconcluso por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

El pago de las tasas aplicables al servicio de consultas en línea y certificaciones será en el BANCO DE CRÉDITO, mediante el sistema de:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los _____.



EL RENIEC

EL USUARIO





CONVENIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE CONSULTA INTEGRADA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la empresa, con RUC N°, con domicilio en, distrito y provincia de, departamento de, representada por su apoderado, señor, identificado con DNI N° 10303662, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI) y de las imágenes de las impresiones dactilares de una persona, se suministre información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica, así como



información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

Asimismo, EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectué el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	
DNI N°	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	



EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de verificación biométrica de consulta integrada, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.



El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.



Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad

patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal



que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

(Firma y Sello)
EL USUARIO





DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono 315-4000 anexos: 3100 / 1352 / 51444

Ó al Teléfono: 315-2728

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono 315-2700 anexo: 1231 / 1238 / 1686

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbibiospecs.ciis.gov/Certifications>

CONVENIO DE WEB SERVICE DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la, con RUC N°, con domicilio en, representada por su, señor, identificado con DNI N°, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Web Service de Datos

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web services.



Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como funcionario encargado de la coordinación interinstitucional a la siguiente persona:





APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI N° :
CORREO ELECTRÓNICO :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO MÓVIL :

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de web service de datos, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar



la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:



- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

(Firma y Sello)
EL USUARIO





DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Web Service de Datos, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Web Service de Datos en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe:

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbiibiospecs.ciis.gov/Certifications>





CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la, con RUC N°, con domicilio en, representada por su, señor, identificado con DNI N°, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Web Service Biométrico Dactilar

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI) y de las imágenes de las impresiones dactilares de una persona, se suministre información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro



Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web services.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

Asimismo, EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectué el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI N° :
CORREO ELECTRÓNICO :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO MÓVIL :

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de web service de datos, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.



Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.



Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad

y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o



arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Web Service Biométrico Dactilar, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Web Service Biométrico Dactilar en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las Solicitudes vía Correo Electrónico serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

O al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbiibiospecs.cjis.gov/Certifications>





CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO FACIAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte la, con RUC N°, con domicilio en, representada por su, señor, identificado con DNI N°, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, tiene por objeto

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Web Service Biométrico Facial

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI) y de la imagen facial (FOTOGRAFÍA) de una persona, se suministre información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web services.



Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectué el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como funcionario encargado de la coordinación interinstitucional a la siguiente persona:





APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI N° :
CORREO ELECTRÓNICO :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO MÓVIL :

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de web service biométrico facial, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar



la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los



EL RENIEC

(Firma y Sello)
EL USUARIO





DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Web Service Biométrico Facial, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo,, representante de la empresa declaro que el actual Número de RUC es, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Web Service Biométrico Facial en el:

BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()



Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO



ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las **Solicitudes vía Correo Electrónico** serán remitidas a los buzones:

mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

AdmServidores@reniec.gob.pe; mdiestra@reniec.gob.pe; CEL@reniec.gob.pe;

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica**.

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe

Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y las IP a configurar al correo:

AdmSecurity@reniec.gob.pe

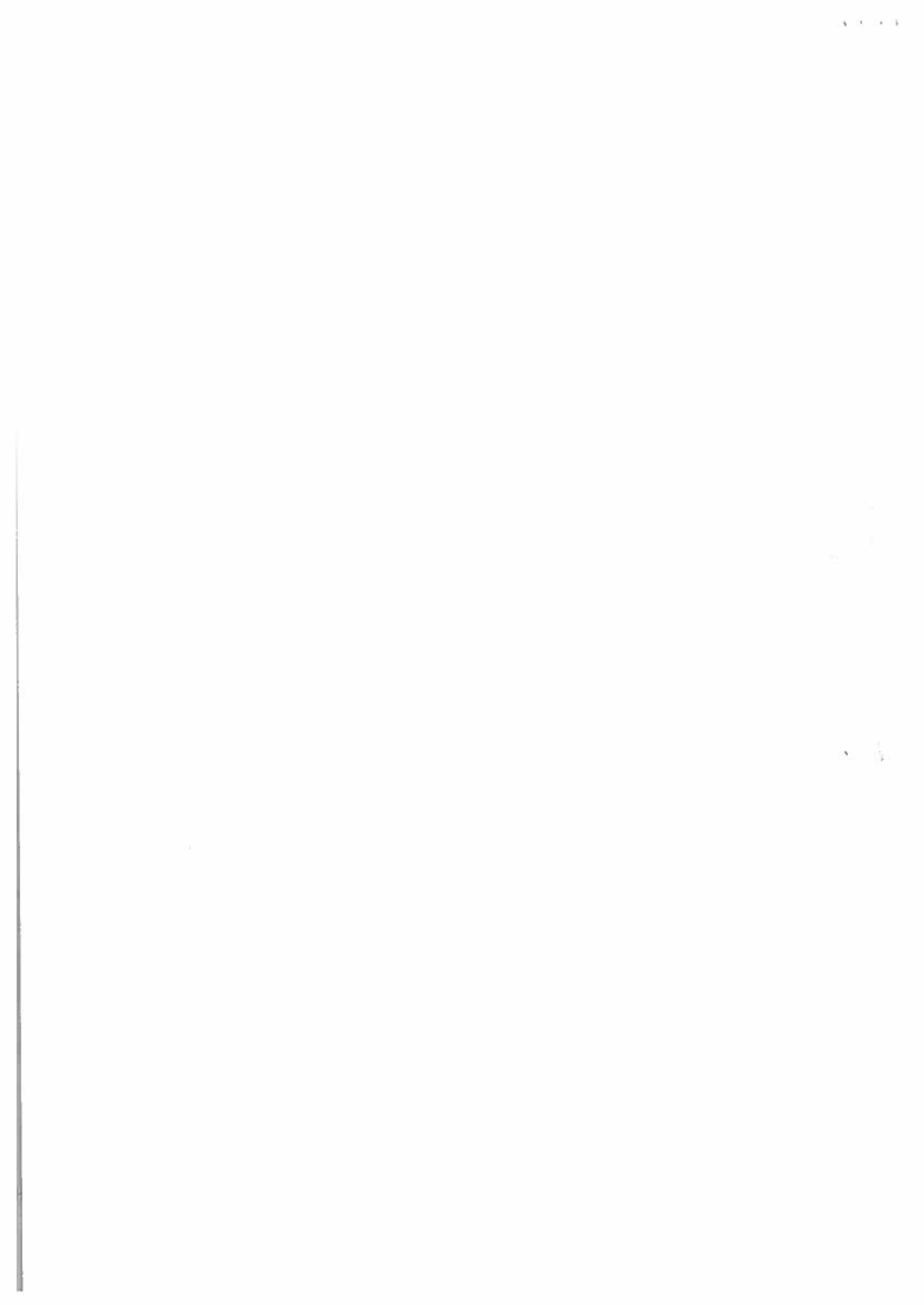
Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbi biospecs.cjis.gov/Certifications>





ADENDA AL CONVENIO DE CONSULTAS EN LINEA VIA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representada por el Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**, y de la otra parte la empresa _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ departamento de _____, representada por su Apoderado/ Representante, señor _____, identificado con DNI N° _____, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha _____, **EL RENIEC** y el _____ suscribieron un Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, a plazo indeterminado, en adelante **EL CONVENIO**.

Mediante documento(Carta/Oficio/Solicitud) _____ de fecha _____, **EL USUARIO** solicita el cambio del Sistema de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta y Sexta de **EL CONVENIO** referidas a la forma de pago del servicio, a fin de cambiar el sistema Prepago a Postpago.

Asimismo, las partes acuerdan la incorporación de la Declaración de Forma de Pago a **EL CONVENIO**, quedando redactado del siguiente modo:

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

*Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, **EL RENIEC** presentará a **EL USUARIO** el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.*

*Dicho importe deberá ser pagado por **EL USUARIO** dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.*

*Si vencida la fecha de pago, **EL USUARIO** continúa moroso, **EL RENIEC** suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.*

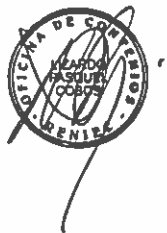
*Queda expresamente convenido que los reclamos de **EL USUARIO** respecto del servicio prestado por **EL RENIEC** durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.*

*En caso que el reclamo de **EL USUARIO** se considere inconcluso por **EL RENIEC**, el pago indebidamente efectuado será devuelto a **EL USUARIO** dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.*

DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

*El pago de las tasas aplicables al servicio de consultas en línea y certificaciones será en el **BANCO DE CRÉDITO**, mediante el sistema de:*





- a) Depósito en efectivo en ventanilla ()
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ()
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ()
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ()

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los _____.

EL RENIEC

EL USUARIO



